



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría
N° 17/16

“Circular N° 4/2016 -
SGN”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

Informe Analítico

Objeto

Alcance de la Tarea

Tarea Realizada

Marco de Referencia

Hallazgos

Recomendaciones

Opinión del Auditado

Conclusión



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto, evaluar el control interno imperante en la Comisión Asesora Vitalicia con respecto al cumplimiento de la Circular N° 4/16 de la Sindicatura General de la Nación y la Resolución de la Secretaría de la Gestión Pública N° 56/2010, verificando si la Máxima Autoridad de la Fundación Miguel Lillo cumple con la normativa contemplada dentro de las resoluciones mencionadas, todo ello dentro del marco del control interno del sector público nacional.-

Se exponen a continuación las observaciones más significativas:
Se observó que la Institución no da cumplimiento con lo referente a la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002.-

Recomendación

Debería la C.A.V. encomendar a la D.G.A. a efectos que elabore el listado del personal que la Institución contrata y una vez que el listado se encuentre confeccionado, elevarlo a la Comisión para que la misma proceda a cargar en el aplicativo REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS, dentro de los tres días de producida la contratación o de producidas enmiendas en las mismas. Este registro depende de la Oficina Nacional de Empleo Público.-

Con esta recomendación el Organismo habrá dado cumplimiento con la Resolución Conjunta N° 17/2002 y con el Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 1184/2001.-cumplir con la Resolución Conjunta N° 17/2002, a fin de remitir a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la nómina de personal contratado en los términos del art. 2° del Anexo I al Decreto N° 1184/2001.-

Conclusión

Por lo manifestado dentro del Expediente N° 688-UAI-16 y dada la contundencia de la respuesta en el mismo, esta U.A.I. considera innecesaria la vista al auditado.-

De la tarea realizada se puede concluir que el control interno con respecto al cumplimiento de la Circular N° 4/16 SGN es parcial y que de implementarse la recomendación efectuada el mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, octubre 3 de 2016



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico



1- Objeto

El presente informe tiene por objeto, evaluar el control interno imperante en la Comisión Asesora Vitalicia con respecto al cumplimiento de la Circular N° 4/16 de la Sindicatura General de la Nación y la Resolución de la Secretaría de la Gestión Pública N° 56/2010, verificando si la Máxima Autoridad de la Fundación Miguel Lillo cumple con la normativa contemplada dentro de las resoluciones mencionadas, todo ello dentro del marco del control interno del sector público nacional.-

2- Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Resolución N° 03/2011 SGN.-

Así mismo se solicitó mediante Expte. N° 688-UAI-16, la información a las Autoridades Superiores sobre el cumplimiento de la Circular N° 4/16 SGN.-

La fecha de inicio de esta auditoría fue el día 20 de septiembre del corriente año, finalizando la misma el día 3 de octubre de 2016.

No se presentó limitación ni impedimento alguno para llevar a cabo esta tarea.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha de finalización de la misma y que fuera precedentemente indicada y no contempla hechos o circunstancias posteriores que puedan modificar su contenido.-

3- Tareas Realizadas

- Análisis de la normativa aplicable y recopilación de antecedentes y elaboración de un programa de trabajo.-
- Se solicitó a la Comisión Asesora, mediante Expediente N° 688-UAI-16, informe si el Organismo dio cumplimiento con la carga del aplicativo del RCPC. En caso afirmativo que remita copia de las últimas cargas.
- Análisis de la documentación e información obtenida en los diferentes relevamientos.

4- Marco Normativo

- Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.-
- Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

- responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.-
- Decreto N° 284/03 que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación.-
 - Circular SGN N° 4/2016; Resolución de la Secretaría de la Gestión Pública N° 56/2010. Decreto N° 312/2010. Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002.-

5- Aspectos Generales

De la tarea realizada y la documentación constatada surge que la F.M.L. dio cumplimiento a la información correspondiente a Personal con Discapacidad, desde el 2do. Semestre/2010; de acuerdo a disposiciones vigentes, el Organismo remitió la correspondiente información a la Oficina Nacional de Empleo Público vía web y mediante Nota y CD, debidamente firmada y dentro de los plazos legales: 1er. Semestre de cada año, entre el 1 y 15 de julio; 2do. Semestre de cada año, entre el 1 y 15 de enero.-

Lo manifestado precedentemente surge de la documentación e información que se adjuntó dentro del Expediente remitido por esta U.A.I. a la C.A.V. y con lo cual se da cumplimiento con la Resolución N° 56/2010.-

En relación a la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002, la Institución no dio cumplimiento con la misma de acuerdo a la información brindada por las Autoridades Superiores de la F.M.L.-

Observación

a.- Se observó que la Institución no da cumplimiento con lo referente a la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Presupuesto N° 17/2002.-

Recomendación

a.- Debería la C.A.V. encomendar a la D.G.A. a efectos que elabore el listado del personal que la Institución contrata y una vez que el listado se encuentre confeccionado, elevarlo a la Comisión para que la misma proceda a cargar en el aplicativo REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS, dentro de los tres días de producida la contratación o de producidas enmiendas en las mismas. Este registro depende de la Oficina Nacional de Empleo Público.-
Con esta recomendación el Organismo habrá dado cumplimiento con la



Fundación Miguel Lillo
Ley 12.935
Unidad de Auditoría Interna

Resolución Conjunta N° 17/2002 y con el Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 1184/2001.-cumplir con la Resolución Conjunta N° 17/2002, a fin de remitir a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la nómina de personal contratado en los términos del art. 2° del Anexo I al Decreto N° 1184/2001.-

Conclusión

Por lo manifestado dentro del Expediente N° 688-UAI-16 y dada la contundencia de la respuesta en el mismo, esta U.A.I. considera innecesaria la vista al auditado.-

De la tarea realizada se puede concluir que el control interno con respecto al cumplimiento de la Circular N° 4/16 SGN es parcial y que de implementarse la recomendación efectuada el mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2016